

15 de abril de 2009

Honorable Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Senadora por Acumulación
Presidenta
Comisión de Trabajo,
Asuntos del Veterano y Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DEL SENADO 167

Comparece la Lcda. Gloria Rivera Centeno, Presidenta en representación del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico en relación a la Resolución del Senado 167 mediante la cual se: “ordena a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Gobierno; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación, evaluación y revisión de las escalas salariales de los Trabajadores Sociales; auscultar las necesidades del personal del Departamento de Educación, del Departamento de la Familia y de los Municipios en conjunto con los programas Head Start ”.

Esta resolución esta dirigida a fomentar y fortalecer la profesión de trabajo social en Puerto Rico, mediante una investigación para otorgarles por ley una escala salarial justa para todos los trabajadores sociales de nuestro país.

La Ley Número 171 del 11 de mayo de 1940, según enmendada y conocida como Ley de Colegiación en Trabajo Social define al trabajador social:

Artículo 12 – Para los efectos de esta Ley, Trabajador Social es toda persona, que llenando los requisitos de preparación académica y profesional expuestos en esta Ley, se dedican a utilizar los recursos

sociales a su disposición, en beneficio de una persona, familia o comunidad con necesidades específicas, para ayudar a resolver sus problemas de salud, educación, pobreza, delincuencia, abandono, desamparo, defectos o enfermedades mentales, inhabilidad física y deficiencias sociales o ambientales.

La Organización de las Naciones Unidas define al trabajador social como:

“el trabajo social significa una actividad organizada cuyo objetivo es facilitar la adaptación recíproca entre los individuos y el medio social”.

Este objetivo se logra a través de la utilización y métodos que permiten a los individuos, a los grupos y a las comunidades asumir sus necesidades, resolver los problemas inherentes a la adaptación a una sociedad en evolución y, gracias a una acción de cooperación, mejorar las condiciones económicas y sociales.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico cuenta a abril de 2009 con una matrícula de 6,897 colegiados. Estos a su vez forman parte del equipo interdisciplinario y multidisciplinario que ofrecen servicios directos, clínicos y administrativos en agencias públicas, privadas, organizaciones sin fines de lucro, de comunidad y otros para atender la problemática social de Puerto Rico.

Los Trabajadores Sociales sirven en estos escenarios a una diversidad de poblaciones: niños, familias, adolescentes, grupos, comunidades, menores con problemas de delincuencia, confinados, personas sin hogar, envejecientes, adictos a drogas, alcohólicos, maltrato y abuso de menores, violencia doméstica, individuos con problemas de salud mental, personas con impedimentos, VIH, menores con necesidades especiales y otros.

La labor de estos trabajadores sociales es una compleja, en donde enfrentan grandes retos para lograr cambios en aquellas personas a quienes le sirven así como conseguir los recursos y servicios necesarios a ofrecerle, para lograr su rehabilitación y buen funcionamiento.

También, enfrentan grandes riesgos tales como agresiones físicas, verbales, contagio de enfermedades infecciosas y daños emocionales entre otras, como resultado de la complejidad de las situaciones que atienden la gran carga de trabajo en ocasiones en exceso de lo que las normas exigen, así como su responsabilidad civil y criminal como resultado de sus actuaciones profesionales.

A pesar de lo antes expuesto, nos encontramos ante la situación de que estos profesionales en el desempeño de sus funciones no están siendo remunerados a tono con la complejidad de sus intervenciones, de volumen de situaciones asignadas y los factores de riesgo a que continuamente están siendo sometidos.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico realizó una Encuesta entre sus colegiados, contestando la misma un total de 1,633 miembros. Está en su etapa de publicación y divulgación. Entre sus resultados se encontró que del total de encuestados el cuarenta y siete por ciento (47%) tenía un sueldo que fluctuaba entre \$1,500.00 a \$2,000.00 mensuales. Solo cien (100) trabajadores sociales de la muestra o el cinco por ciento (5%) tenían un salario mayor de \$3,000.00 mensuales. *

También reveló que cincuenta y ocho por ciento (58%) de los trabajadores sociales poseen un grado académico de bachillerato, un treinta y ocho por ciento (38%), grado de maestría en trabajo social y sólo un por ciento (1%) doctorado en trabajo social. La fuente de empleo lo constituye en su mayoría un ochenta y siete por ciento (87%) las agencias públicas, tales como, el Departamento de la

* Encuesta sobre los Trabajadores Sociales de Puerto Rico, Noviembre 2008.

Familia y el Departamento de Educación, siendo el Gobierno el mayor patrono de esta clase.

Es significativo señalar que un mínimo de los encuestados se desempeña en labores de dirección con un cuatro por ciento (4%) y supervisión con catorce por ciento (14%).

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico se identifica con esta medida, ya que la misma constituye un instrumento para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores sociales, haciéndoles justicia a éstos servidores, motivo por el cual endosa esta Resolución.

Entendemos que la situación fiscal y económica del país es una limitada y difícil para que en estos momentos puedan asignar los fondos suficientes para revisar las escalas salariales de los trabajadores sociales, pero consideramos que la remuneración es sólo uno de los factores a considerar en la realización de la tarea asignada.

De esta investigación puede derivarse otros beneficios que redundarán en el mejoramiento de las condiciones de trabajo de nuestros trabajadores sociales.

Entre los resultados:

- Realizar un inventario de los trabajadores sociales asignados a cada agencia u organización.
- Evaluar las funciones que éstos realizan y si están a tono con las necesidades actuales de la población atendida y si los enfoques y servicios que se ofrecen son los adecuados.

- Determinar el volumen de situaciones referidas para su atención y establecer de acuerdo con la complejidad de la problemática y necesidades de la clientela, si la agencia cuenta con el recurso humano suficiente para realizar su labor.
- Establecer estándares adecuados para la asignación del trabajo que permita una prestación de servicios eficientes y rápidos.
- Maximizar el uso del recurso humano disponible.
- Determinar el número de supervisores necesarios para la ayuda a los trabajadores sociales en servicio.
- Conocer las necesidades de adiestramiento, mejoramiento académico y otros que permitan contar con un trabajo social capacitado.
- Evaluar posibilidades de oportunidades de estudio mediante la coordinación con las distintas escuelas de trabajo social existentes.
- Evaluar a la luz de la situación fiscal de cada agencia u organización el costo de un plan de revisión de las escalas salariales de los trabajadores sociales y establecer una fecha para hacer realidad el mismo, tomando en consideración los recursos fiscales con que se pueda contar para llevarlo a cabo en un futuro cercano.

La presente Resolución ordena a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, de Gobierno y de Asuntos Municipales del Senado, a realizar la investigación, evaluación y revisión de las escalas salariales de los trabajadores sociales. A continuación sometemos nuestras recomendaciones y sugerencias al respecto:

- Constituir un Comité de Trabajo de Miembros de las Comisiones antes mencionados, incluyendo además otros recursos tales como:

- Representación de las Escuelas de Trabajo Social, Oficina de Personal del Estado Libre Asociado, de los Departamentos de Educación y Familia, en donde se desempeñan la mayoría de los trabajadores sociales, líderes del sector laboral, expertos en asuntos de personal en el área de clasificación y retribución, Asociación Nacional de Trabajadores Sociales, Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, representantes de las organizaciones del sector privado que cuenta con trabajadores sociales y otros.
- Establecer un Plan de Trabajo a los fines de ordenar a cada agencia, municipio u organización que cuenta con trabajadores sociales, establecer a su vez un Comité de Trabajo para llevar a cabo la tarea.
- Requerir de cada organización el someter dentro del periodo de treinta (30) días al Comité a nivel del Senado, la constitución de dicho Comité, sus miembros y su plan de trabajo.
- Requerir informes periódicos sobre el progreso en el plan de trabajo.
- Solicitar un informe final a cada agencia sobre sus hallazgos, recomendaciones y fecha en que pueda hacerse realidad estas nuevas escalas salariales.
- La Comisión rendirá un Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en un término de noventa (90) días.

El Colegio de Trabajadores Sociales considera que esta medida no sólo redundará en mejores condiciones de trabajo para los trabajadores sociales que actualmente se desempeñan en las distintas agencias, sino que también servirá de estímulo y motivación a los jóvenes y adultos que se encuentran en el proceso de seleccionar sus estudios en el campo de trabajo social, logrando así

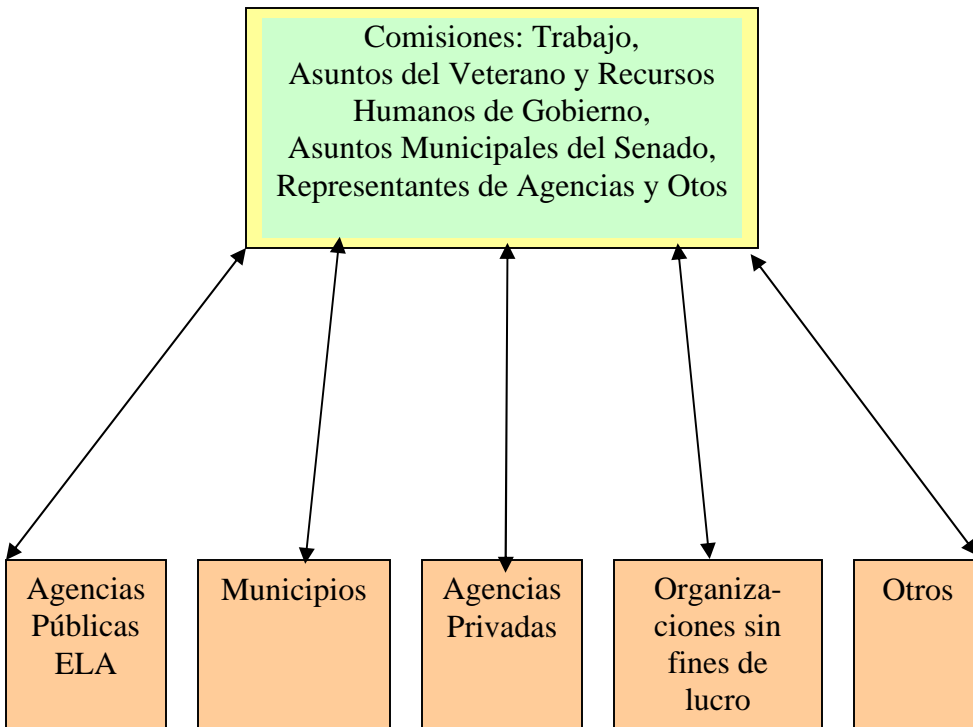
contar con los profesionales necesarios para atender la gran necesidad que existe para aliviar e intervenir con los graves problemas sociales que enfrenta nuestra sociedad puertorriqueña.

El Colegio de Trabajadores Sociales se pone a la disposición de esta Honorable Comisión para colaborar en tan encomiable tarea.

Respetuosamente sometido

Lcda. Gloria Rivera Centeno M.T.S.
Presidenta
Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico

PLAN DE TRABAJO (MODELO)



- Solicitar a cada agencia, municipio u organismo la creación de un Comité de Trabajo (30 días) someter informe.
- Solicitar informes periódicos de progreso.
- Solicitar informe final con recomendaciones de cada agencia.
- Las Comisiones rendirán informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones. (90 días).